



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

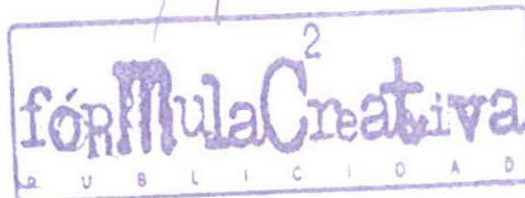
[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 10/16/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: FORMULA CREATIVA
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130175055
4. RPE del Oferente: 91990
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE HERMANAS MIRABAL NO.16, BAYONA, SANTO DOMINGO OESTE
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO Dirección CALLE MERCEDES AGUIAR NO.27, MIRADOR SUR Números de teléfono y fax: 809-350-8346 Dirección de correo electrónico: RAFAELCASTELLANOS@FORMULACREATIVA.NET

RAFAEL CASTELLANOS





10/17/2023

CONSEJO PODER JUDICIAL

Sres del Comité de Compras

Me complace presentarles a FORMULA CREATIVA una agencia de servicios de publicidad, Promoción, Producción audio visual y producción de eventos. Estamos dedicados a brindar soluciones creativas y estratégicas para promover su institución y aumentar su reconocimiento en el país.

En FORMULA CREATIVA comprendemos la importancia de la comunicación efectiva para el éxito de su empresa. Nuestro equipo de expertos en marketing, producción y publicidad está comprometido a ayudar a su institución a alcanzar sus objetivos a través de estrategias innovadoras y resultados medibles. Nuestra gama de servicios incluye:

Publicidad en línea y redes sociales: Creamos campañas digitales a medida que impulsan la interacción con su audiencia objetivo y generan conversiones significativas.

Diseño gráfico y branding: Desarrollamos identidades visuales únicas y atractivas que reflejan la esencia de su marca y aumentan el reconocimiento de la misma.

Producción de contenido: Creamos contenido relevante y atractivo, desde videos promocionales hasta blogs y publicaciones en redes sociales, para mantener a su audiencia comprometida.

Publicidad impresa y medios tradicionales: Diseñamos anuncios atractivos para medios impresos y planificamos campañas en televisión y radio que llegan a un público más amplio.

Producción de Eventos: Nos encargamos desde la conceptualización hasta la ejecución final, con los más altos estándares.

Producción Audio Visual: Contamos con un grupo de profesionales internos y colegas externos para que su mensaje llegue de la manera correcta y deseada.

Nuestra filosofía es colaborar estrechamente con nuestros clientes para comprender sus necesidades específicas y desarrollar estrategias personalizadas que se ajusten a su presupuesto y objetivos. Creemos en la creatividad, la innovación y la entrega constante de resultados excepcionales.

Estamos emocionados por la oportunidad de trabajar con El consejo del Poder Judicial y ayudarles a alcanzar sus metas. Si desean saber más sobre cómo podemos beneficiar a su empresa, no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier pregunta o inquietud que puedan tener. Gracias por considerarnos como su socio en publicidad.

Atentamente,


Rafael castellanos



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FORMULA CREATIVA"
APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).**

**TITULO PRIMERO:
FOMACION DE LA SOCIEDAD. DENOMINACION. OBJETO. ASIEN TO SOCIAL. DURACION.**

ARTICULO 1º: Formación de la Sociedad. Entre los propietarios de las cuotas sociales existentes y de las que pudieren existir en el futuro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) que estará regida por las Leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 2º: Denominación. La sociedad se denominará "FORMULA CREATIVA, S.R.L."

ARTICULO 3º: Objeto. La sociedad tiene por objeto operar un negocio para coordinar y realizar comerciales por radio y televisión, la comercialización de publicidad en general, así como la promoción y producción de eventos. Como consecuencia de los objetos principales precedentemente indicados y sin que dicha enuncian ción puede ser considerada como limitativa, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actividades comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con uno cualesquiera de los aspectos del objeto arriba señalados, o que fueren por su naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 4º: Domicilio. El asiento social de la sociedad será en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta General de Socios y dando cumplimiento a lo establecido por la ley.

ARTICULO 5º: Duración. La duración de la sociedad es ilimitada y solamente podrá disolverse en virtud de Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en atribuciones Extraordinarias.

**TITULO II:
CAPITAL. CUOTAS SOCIALES.**

ARTICULO 6º: Capital y Forma de Pago. La sociedad tendrá un capital de Cien Mil Pesos Oro (RD\$100,000.00), representado en Mil (1,000) cuotas sociales de un valor igual de Cien Pesos Oro (RD\$100.00), cada una; que ha sido suscrito y pagado en su integridad y las cuotas atribuidas a los socios en proporción a sus aportes, como sigue:

- **RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO** – Quinientas (500) cuotas sociales, haciendo un total de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00).
- **DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA** – Quinientas (500) cuotas sociales, haciendo un total de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00).

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.



ARTICULO 7º: Responsabilidad de los Socios. La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes.

ARTICULO 8º: Registro. La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se anotará el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada socio posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado.

ARTICULO 9º: Trasmisión de Cuotas Sociales. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios de sus socios. Las cuotas sociales son libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y cesibles entre ascendientes y descendientes. En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos siempre que sea autorizado por la Junta General de Socios. Mientras el heredero no sea aceptado por la sociedad, solamente será acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante y se mantendrá como tal, si dicha aceptación le haya sido rechazada.

Si la sociedad rehusare a consentir dicha trasmisión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya trasmisión no haya sido permitida dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes. Formulada alguna oposición o en caso de que la asamblea haya rehusado la trasmisión, el socio podrá presentarse por ante el Juez correspondiente al domicilio social de la sociedad, que en atribuciones de referimiento y habiendo debidamente citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la trasmisión, si en su caso que no existe justa causa de oposición.

ARTICULO 10º: Cesión a Terceros. Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas a terceros, con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión.
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente de la sociedad deberá convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o de las cuotas sociales, o mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión.
- c) La trasmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir la cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas.
- d) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente.
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la trasmisión: 1) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este artículo, el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio



cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición. 2) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales, tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes. 3) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

ARTICULO 11º: Si la sociedad no da a conocer su decisión dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la cesión de las cuotas sociales, se reputará obtenido el consentimiento de la sociedad.

ARTICULO 12º: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de un socio ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes, al plazo del párrafo anterior.

ARTICULO 13º: La cesión de las cuotas sociales entre socios estará sujeta a los mismos requerimientos establecidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 14º: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito, mediante un acto de cesión cuyo original deberá ser depositado en el domicilio social, contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente, e inscrito en Registro Mercantil.

ARTICULO 15º: Prenda. Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el artículo 10, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía, conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la re-adquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.



**TITULO III:
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. JUNTA GENERAL**

ARTICULO 16º: Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de (a) uno o más gerentes, que deberán ser personas físicas, socios o no, actuando de manera asalariada o gratuita, nombrados en Asamblea General Ordinaria; y (b) la Junta General de Socios.

ARTICULO 17º: Nombramiento del Gerente. El nombramiento del gerente se hace mediante una Junta General de Socios, celebrando asamblea en atribuciones ordinarias. El o los gerentes serán designados por el período que se establezca en la Asamblea, no pudiendo nunca ser mayor de seis (6) años. No podrán ser gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.

ARTICULO 18º: Poderes del Gerente. El gerente es el representante legal de la sociedad, investido de los poderes más extensos para actuar en nombre de la sociedad y para hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto. Todo lo que no está reservado a la junta general de socios es de su competencia. Aún



cuando sus actos no resulten del objeto social, la sociedad queda obligada frente a los terceros, a menos que ésta pruebe que los terceros tenían conocimiento de que el acto o actuación se excedía de este objeto, o no podía negarlo tomando en cuenta las circunstancias. Cuálquier decisión que limitare estos poderes no será oponible a los terceros.

El gerente ejerce personalmente los poderes siguientes, los cuales son puramente enunciativos y no limitativos:

- a) Dictar reglamentos interiores.
- b) Designar o revocar los agentes y empleados de la sociedad que se requieran para el normal funcionamiento de la sociedad, y señalarles su remuneración, compensación y demás condiciones relativas a su contratación o a la terminación de sus servicios; excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deben ser designados por la junta general de socios.
- c) Fija los gastos generales de operación y administración.
- d) Dirigir y supervisar la contabilidad de los fondos de la sociedad. Custodiar y manejar los fondos sociales. Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, pudiendo delegar estas funciones. Recibir las sumas de dinero que se deban a la sociedad, pagar las deudas, discutir y fijar con este objeto todas las cuentas y dar o retirar los recibos de descargos, correspondientes. Abrir a nombre de la sociedad, cuentas corrientes o de ahorros, en cualquier institución bancaria o financiera del país, así como en las oficinas de correo; hacer toda clase de depósitos, tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- e) Realizar todos los actos de administración y disposición, con las únicas excepciones consagradas en estos Estatutos.
- f) Resolver sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad, efectuar todos los actos que sean consecuencia de los mismos, otorgar en nombre de la sociedad, las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros y actos.
- g) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facilidad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social, fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, y establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue más útil a la buena gestión de los negocios y a la estabilidad y porvenir de la sociedad, y propone a la Junta General de Socios, la forma de distribución de los beneficios del último ejercicio.
- h) Representar a la sociedad frente a terceros, instituciones y administraciones del Estado, públicas, privadas o autónomas, así como también frente a los municipios y gobernaciones, en toda clase de situaciones.
- i) Representar a la sociedad en justicia, bien como demandante o como demandada, y ejercer todas las acciones judiciales, contenciosos administrativos y extrajudiciales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar alguaciles, abogados y apoderados especiales, intentar recursos, desistir de ellos, prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, y autorizar toda clase de embargos; así como interponer recursos ordinarios, extraordinarios, de reconsideración, jerárquicos y de cualquiera otra naturaleza.
- j) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- k) Ejecutar todas las resoluciones que tome la Junta mediante asamblea o consulta escrita.
- l) Someter a la Junta General de Socios, recomendaciones de modificación o ampliación de los estatutos.
- m) Conferir poderes, temporales o permanentes, a cualquier persona, física, socio o no, para uno o para varios objetos determinados y fijar la remuneración de estos mandatarios.
- n) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.

ARTICULO 19º: Informe Gestión. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuenta, si los hubiere, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el



[Handwritten signature]

domicilio social, durante los quince (15) días que precedan a la celebración de la asamblea; y deberán ser sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del cierre del año fiscal.

ARTICULO 20º: Responsabilidad del Gerente. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

ARTICULO 21º: Revocación. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Igualmente, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

ARTICULO 22º: Decisiones de la Sociedad. Las decisiones de la sociedad serán tomadas en asamblea o, para todos los casos que la ley no reserva exclusivamente para la asamblea ordinaria anual, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en acta con o sin necesidad de reunión presencial. El voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. En caso de consulta escrita, los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recibo del proyecto de resoluciones y la documentación correspondiente, para emitir su voto.

ARTICULO 23º: Junta General de Socios. Convocatoria. La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La junta general ordinaria anual se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos; o si convocada la junta no se celebrara, o si no se hiciera convocatoria, se reunirá de pleno derecho el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la administración del domicilio principal. En los demás casos, para la celebración de una junta general ordinaria, el gerente convoca a los socios o el comisario, si lo hubiere, y fija la hora y el día de la reunión, mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación.

ARTICULO 24º: El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios o sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales, o lo menos, podrán demandar la celebración de una asamblea.

ARTICULO 25º: Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, en el país o fuera de este, sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.

ARTICULO 26º: Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

ARTICULO 27º: Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días (10) hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

ARTICULO 28º: Quórum. Habrá quórum para deliberar tanto en las consultas escritas como en las sesiones ordinarias o extraordinarias, con un número plural de socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social. Ahora bien, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las cuotas, correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna.

ARTICULO 29º: Mandato. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea o para un máximo de dos asambleas, siempre que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día. Sin embargo, un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Igualmente, un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios.

ARTICULO 30º: Asamblea Ordinaria. Son funciones de la junta general de socios, en atribuciones ordinarias, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- d) Confiar al gerente las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- e) Autorizar a los gerentes a negociar con la sociedad;
- f) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de la junta general anterior;
- g) Deliberar sobre la aplicación e interpretación de los estatutos;
- h) Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los socios y la sociedad, o sus representantes, y emitir su opinión;
- i) Decidir sobre cualquier actividad que se encuentre dentro de la competencia de la gerencia;
- j) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley.

ARTICULO 31º: Asamblea Extraordinaria. Son funciones de la junta general de socios, en atribuciones extraordinarias, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) Del cambio de nombre de la sociedad y traslado del asiento social fuera del Distrito Nacional;
- b) Del aumento y la reducción del capital social;
- c) Del cambio, extensión o restricción del objeto de la sociedad;
- d) La transformación, fusión o rescisión de la sociedad;
- e) De la enajenación de todo el activo por medio de la venta, traspaso, aportes o de otra manera;
- f) De la reducción del tiempo de duración de la sociedad o de su disolución;



- g) De la composición, el voto y los poderes de la Junta General Ordinaria y de la Extraordinaria, y en general de la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos;
- h) Decidir sobre cualquier otro asunto que no sea competencia de los gerentes o de la Asamblea General Ordinaria; y
- i) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley.

ARTICULO 32º: La asamblea de los socios será presidida por el gerente o por uno de los gerentes. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

ARTICULO 33º: La asamblea general extraordinaria de socios podrá acordar la modificación de los estatutos de la sociedad, que se hará constar en el acta de dicha asamblea y la misma se inscribirá en el Registro Mercantil. En la convocatoria deberá expresarse el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

ARTICULO 34º: Aumento de Capital. El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Aumento valor cuotas sociales: Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad. Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles.

Convocatoria: Al tiempo de la convocatoria de la asamblea general, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del gerente sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad del o de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento.

Aportes en Naturaleza: Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza será necesario que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general, se ponga a disposición de los socios un informe que será elaborado, bajo su responsabilidad, por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios, o en su defecto, por un auto dictado por el juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de uno de los socios más diligente. Este comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros. Sin embargo, los socios podrán decidir, a unanimidad, que la utilización del comisario de aportes no será obligatorio cuando el valor estimado de los aportes en naturaleza no exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Reservas: Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.



Derecho de Preferencia Nuevas Cuotas: En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio rescindido de otra sociedad. El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la asamblea general extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital, sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses a partir de la celebración de la indicada asamblea. La transmisión voluntaria del derecho de preferencia podrá en todo caso efectuarse a favor de las personas que, conforme a esta ley o en su caso a los estatutos de la sociedad, puedan adquirir libremente las cuotas sociales. Las cuotas no asumidas en el ejercicio de este derecho serán ofrecidas por el o los gerentes a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días, a partir de la conclusión del establecido para la suscripción preferente.

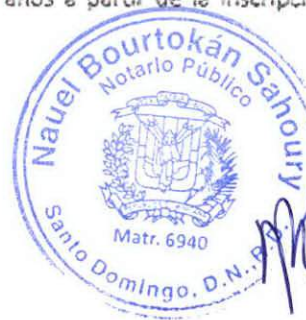
Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

La asamblea general, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que en la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe a que se refiere el literal siguiente;
- b) Que con la convocatoria de la asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los gerentes, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de la o las personas a las que éstas habrán de atribuirse;
- c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o los gerentes.

ARTICULO 35º: Reducción de Capital. La reducción de capital se realizará mediante modificación del contrato social o los estatutos. Deberá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria, la cual tendrá la facultad de delegar en el o los gerentes los poderes para realizar dicha medida. En ningún caso se podrá afectar con la igualdad de los socios. La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas; o podrá resultar de una decisión de la asamblea general extraordinaria, en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar. En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social y prescribirá a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros; salvo que al acordarse la reducción se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres, por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran dos (2) años a partir de la inscripción de la asamblea en el



[Handwritten signature]

8

Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas. Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobado por la asamblea general, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los gerentes.

ARTICULO 36º: En caso de que exista un comisario de cuentas se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la asamblea de socios convocada para decidir sobre este proyecto. El comisario dará a conocer a la asamblea su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

ARTICULO 37º: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anuiarias. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la expiración del término establecido precedentemente, para el ejercicio del derecho de oposición.

ARTICULO 38º: Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas que indiquen la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificadas válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

TITULO IV: INVENTARIO. BENEFICIOS. RESERVAS.

ARTICULO 39º: Año Social. El año social comienza el primer día del mes de enero y termina el 31 de mes de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer año social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la transformación de la sociedad y el último día de ese mismo año. Se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

ARTICULO 40º: Reservas. La sociedad formará una reserva legal con el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar la décima parte del capital social. En caso de que este último porcentaje cambiare por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo cinco por ciento (5%)



de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes, hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ARTICULO 41º: La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen.

ARTICULO 42º: En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absolver determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

TITULO V: DISOLUCION. LIQUIDACION.

ARTICULO 43º: Convocatoria Asamblea Disolución. Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad. Si la mayoría exigida para la modificación de los estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

ARTICULO 44º: Causas de Disolución. La sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos;
- b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la ley;
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de alcanzar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; y
- e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

ARTICULO 45º: Forma de Liquidación. Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. Su denominación social será seguida de la mención "Sociedad en Liquidación". La personalidad moral de la sociedad subsistirá para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de estas.

ARTICULO 46º: Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. No obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación. El liquidador o los liquidadores serán nombrados por la junta general de socios. Durante el período de liquidación la junta general de socios se



reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores. Incumbirá a los liquidadores de la sociedad, las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- b) Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- c) Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- d) Enajenar los bienes sociales;
- e) Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f) Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g) Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en estos estatutos o en la ley; y,
- h) Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

ARTICULO 47º: El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

ARTICULO 48º: Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios pero podrá distribuirse entre ellos, la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios, a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta que deberá contener el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a uno de los socios con el voto unánime de las cuotas en que se divide el capital social.

ARTICULO 49º: Salvo consentimiento unánime de los socios, la cesión de todo o parte del activo de la sociedad en liquidación a una persona que en la misma haya tenido la calidad de socio, gerente, administrador, comisario u otras funciones, sólo podrá efectuarse con autorización del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al comisario de cuentas. Es prohibida la cesión de todo o parte del activo de las sociedades en liquidación al liquidador o a sus familiares o a su cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado y afines en las mismas condiciones. La cesión global del activo de la sociedad o el aporte del mismo a otra sociedad, especialmente por vía de fusión, deberá ser autorizada por los socios mediante acuerdo aprobado en las condiciones requeridas para la modificación de los estatutos sociales.

ARTICULO 50º: Los socios serán convocados por el liquidador, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado. Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en el Registro Mercantil del




domicilio de la sociedad y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de circulación nacional.

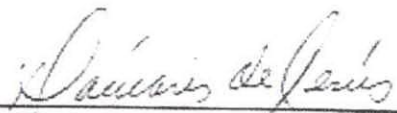
El liquidador será responsable, tanto respecto de la sociedad como frente a los terceros, de las consecuencias perjudiciales de las faltas que cometa en el ejercicio de sus funciones. Todas las acciones contra los socios no liquidadores, sus cónyuges, herederos u otros causahabientes, prescribirán a los dos (2) años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de la asamblea que decida la disolución de la sociedad.

ARTICULO 51º: Transformación de la Sociedad. La transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).



RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO
Gerente



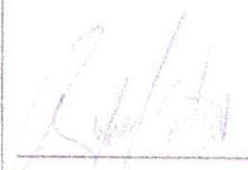

DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA
Gerente



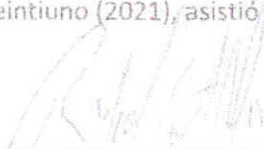



FORMULA CREATIVA, S.R.L.
Calle Hermanas Mirabal Núm. 16, Sector Bayona,
Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana
Capital Social: RD\$500,000.00
Registro Mercantil Núm. 33803PSD
RNC Núm.: 1-30-17505-5

Nómina de Presencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad FÓRMULA CREATIVA, S. R. L., celebrada en fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Socios	Cuotas Sociales y Votos	Total de Aportes en Pesos Dominicanos (RD\$) y Firmas
3. RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1270536-3, domiciliado y residente en la Avenida Enriquillo No. 52, edificio Marcel, apartamento 6-B, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	2,500	 RD\$250,000.00
4. DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0908546-4, domiciliada y residente en calle Rotonda No. 25, Villa Alejandrina, Buenos Aires del Mirador, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	2,500	 RD\$250,000.00
Total	5,000	RD\$500,000.00

Los suscritos, en su calidad de Gerentes de la sociedad, tienen a bien CERTIFICAR que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), asistió el quórum requerido para su celebración.


RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO
Gerente


DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA
Gerente



FORMULA CREATIVA, S.R.L.
Calle Hermanas Mirabal No. 16, Sector Bayona,
Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
Capital Social: RD\$500,000.00
Registro Mercantil Núm. 33803PSD
RNC Núm.: 1-30-17505-5

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FÓRMULA CREATIVA, S. R. L.,
CELEBRADA EL TREINTA (30) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, se han reunido en el domicilio social ubicado en la calle Hermanas Mirabal Núm. 16, sector Bayona, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, los socios de **FÓRMULA CREATIVA, S. R. L.**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los Socios de la sociedad; estando presentes la totalidad de los socios, éstos renuncian a cualquier plazo y formalidad de convocatoria que haya sido establecido por la ley o los Estatutos Sociales.

Ha sido redactada una hoja de presencia, la cual ha sido firmada por todos los presentes y queda anexa a la presente acta. Los Gerentes comprueban que se ha reunido el quórum requerido por los Estatutos Sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en vista de lo cual declaran la misma válidamente constituida y en capacidad de deliberar.

A continuación los gerentes informan a los presentes que la Asamblea ha sido convocada para conocer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
2. Para ser conocido como un asunto y facultad de Asamblea General Extraordinaria de Socios, Modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales de la sociedad, para modificar el objeto social de la sociedad;
3. Para ser conocido como un asunto y facultad de Asamblea General Ordinaria de Socios Autorizar el depósito de la presente Acta de Asamblea y de los documentos que integran la misma en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo para los fines correspondientes;
4. Tema libre para conocer y tratar cualquier otro asunto de interés para los socios y la sociedad comercial.

Acto seguido, se inician los trabajos de la Asamblea sometiendo a la consideración de los asistentes presentes el primer punto del orden del día. Después de un breve intercambio de opiniones al respecto se decidió votar las siguientes resoluciones, las cuales fueron aprobadas a unanimidad de votos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los Socios a las formalidades y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales, por



encontrarse todos presentes o debidamente representados. Los señores Socios de la sociedad **FORMULA CREATIVA, S.R.L., CONOCEN** en todas sus partes la nómina de Socios Presentes y/o representados, declarándose a esta Asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones y declarándose la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad.

SOMETIDA A VOTACIÓN ESTA RESOLUCIÓN ES APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Los Socios de la sociedad **FORMULA CREATIVA, S.R.L.**, presentes en esta Asamblea General, en atribuciones de Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, DECIDEN modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales de la sociedad, el cual reza de la siguiente forma:

“Artículo 3. Objeto. La sociedad tiene por objeto operar un negocio para coordinar y realizar comerciales para radio y televisión, la comercialización de publicidad en general, así como la promoción y producción de eventos.

Como consecuencia de los objetos principales precedentemente indicados y sin que dicha enunciación pueda ser considerada como limitativa, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actividades, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con uno cualesquiera de los aspectos del objeto arriba señalados, o que fueren por su naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento del objeto social”.

En lo adelante, el Artículo 3 de los Estatutos Sociales de la sociedad, rezará como más adelante se indica:

“Artículo 3. El objeto social. La sociedad tendrá por objeto principal: operar un negocio para coordinar y realizar comerciales para radio y televisión, Publicidad en sentido general, BTL, Promociones y Eventos, Activaciones, Diseño y Fabricación de Mobiliario de Oficina, de Tiendas y Creativo, Diseño y Fabricación Industrial, Fachadas, Letreros, Cattering, Instalaciones, Alquiler de Estructuras, Luces y Sonido, Transportación, Logística, Impresiones, Pintura, Mantenimiento de Estructuras Industriales y Comerciales.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos o que fueren de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social”.

SOMETIDA A VOTACIÓN ESTA RESOLUCIÓN ES APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERA RESOLUCIÓN

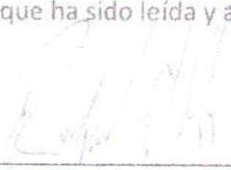
La Asamblea General de Socios, actuando como un asunto y facultad de Asamblea General Ordinaria de Socios, ha decidido **AUTORIZAR** a la sociedad **Asset Wealth Management, S.A.**, a través de sus representantes legales, o a través de las personas que estos designen, haciéndose constar que hoy son los señores **GUSTAVO ENRIQUE BERGES ROJAS**, cédula de identidad No. 001-1015413-5, y **MARCIA CAMPIZ DE RODRIGUEZ**, cédula de identidad No. 001-0147363-5, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, de la Sociedad **Asset Wealth Management, S. A.**, y quienes pueden actuar por esta de forma individual e indistinta conforme a lo establecido en los documentos Corporativos de




dicha entidad, o a través de las personas que estos designen; Para hacer todos los trámites necesarios por ante la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., para registrar el Acta de asamblea contentiva de las resoluciones que queden válidamente adoptadas mediante la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios.

SOMETIDA A VOTACIÓN ESTA RESOLUCIÓN ES APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y no habiendo otro asunto que tratar, los Gerentes proceden a dejar clausurados los trabajos de la Asamblea, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída y aprobada por todos.



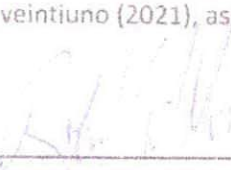
RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO
Socio - Gerente




DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA
Socia - Gerente

CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, en su calidad de Gerentes de la sociedad, tienen a bien CERTIFICAR que a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), asistió el quórum requerido para su celebración.



RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO
Gerente



DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 31/03/21 HORA: 10:51 am
NO. EXP: 66951 VALOR: 206.00
LITROS: 1 FOLIOS: 495
VALOR: 206.00
DESCRIPCIÓN: ACTA Y NOMINA DE ASAMBLEA
COMBINADA
N.º: 190113M0





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 33803PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: FORMULA CREATIVA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-17505-5

FECHA DE EMISIÓN: 8/4/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 8/4/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 2/4/2005

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 30/3/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: HERMANAS MIRABAL, NO. 16 BAYONA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 508-7356

TELÉFONO (2): (809) 508-7478

CORREO ELECTRÓNICO: damarisdejesus@formulacreativa.net



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **OPERAR UN NEGOCIO PARA COORDINAR Y REALIZAR COMERCIALES PARA RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EN SENTIDO GENERAL, BTL, PROMOCIONES Y EVENTOS, ACTIVACIONES, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE TIENDAS Y CREATIVO, DISEÑO Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL. FACHADAS, LETREROS, CATERING, INSTALACIONES, ALQUILER DE ESTRUCTURAS, LUCES Y SONIDO, TRANSPORTACIÓN, LOGÍSTICA, IMPRESIONES. PINTURA, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PRODUCTORES DE COMERCIALES PARA RADIO Y TELEVISION, PUBLICIDAD, OPERAR UN NEGOCIO PARA COORDINAR Y REALIZAR COMERCIALES PARA RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EN SENTIDO GENERAL, BTL, PROMOCIONES Y EVENTOS, ACTIVACIONES, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE TIENDAS Y CREATIVO, DISEÑO Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL. FACHADAS, LETREROS, CATERING, INSTALACIONES, ALQUILER DE ESTRUCTURAS, LUCES Y SONIDO, TRANSPORTACIÓN, LOGÍSTICA, IMPRESIONES, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA	AV. HATUEY NO. 34, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0908546-4	DOMINICANA	Soltero/a
RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO	AV. ENRIQUILLO NO. 15, EDIF. RESIDENCIAL AM, PISO 4, APTO. E-4, VELLA VISTA, , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1270536-3	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 5,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA	Gerente	AV. HATUEY NO. 34, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0908546-4	DOMINICANA	Soltero/a
RAFAEL EDUARDO	Gerente	AV. ENRIQUILLO NO. 15, EDIF. RESIDENCIAL AM,	001-1270536-3	DOMINICANA	Soltero/a

CASTELLANOS CORDERO		PISO 4, APTO. E-4, VELLA VISTA, , REPÚBLICA DOMINICANA			
------------------------	--	---	--	--	--

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO	AV. ENRIQUILLO NO. 15, EDIF. RESIDENCIAL AM, PISO 4, APTO. E-4, VELLA VISTA, , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1270536-3	DOMINICANA	Soltero/a
DAMARIS YSABEL DE JESUS PERALTA	AV. HATUEY NO. 34, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0908546-4	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 8

MASCULINOS: 6

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

FORMULA CREATIVA

468625

REFERENCIAS COMERCIALES

PROMOTIONAL GRAPHICS SOLUTIONS
ILUMINA
PROELECTRIC

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

Acto No.67/18 de fecha 18 de enero del 2018, actuando a requerimiento de la sociedad comercial Asset Wealth Management, S.A. debidamente representada por la Sra. Marcia Cámpiz de Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, acto instrumentado por el ministerial Rafael Domingo Rivera Durán, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, notifica a la Cámara de Comercio y Producción lo siguiente: "Que a los fines de la sociedad Asset Wealth Management, S. A. obtenga Garantía, Seguridad, Conservación y Obtención de Pago de préstamos, y/o avances, y/o obligaciones, que tengan su origen en el Acuerdo Marco de Línea de Crédito Revolvente suscrito con FORMULA CREATIVA, S.R.L., y en sus enmiendas, adendas y documentos accesorios, que emanen y tengan su origen en el Acuerdo Marco de Línea de Crédito Revolvente Contra Activos y Transacciones Para Capital de Trabajo, y para que la sociedad Asset Wealth Management, S. A. pueda salvaguardar y proteger sus derechos e intereses, y hasta que haya un revocamiento por parte de UNICAMENTE la sociedad Asset Wealth Management, S. A. a través de sus representantes legales, por escrito y mediante firmas notarizadas, la sociedad Asset Wealth Management, S. A., se hace constar para fines de Terceros, incluyendo la misma Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sobre el otorgamiento de facultades a la sociedad Asset Wealth Management, S. A., de forma IRREVOCABLE, DEFINITIVA Y EXCLUSIVA, mediante la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día diecisiete (17) del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017) para: Primero, decidir, instruir, ordenar, manejar, operar, autorizar, y ejercer control absoluto en todo momento, sobre el manejo de las cuentas bancarias en el Banco del Progreso, S. A. Banco de Servicios Múltiples a través de todos los canales existentes y por existir para consulta y operación de las cuentas, dentro de las cuales se incluye, pero no se limita a, la cuenta corriente No. 0077771331; Segundo, decidir, instruir, ordenar, y autorizar, en nombre y representación de la sociedad, procesos legales y acciones judiciales de cualquier tipo ante terceros; Tercero, Autorizar, Permitir, Consentir, y Suscribir junto con uno de los representantes de la sociedad, los correspondientes documentos, bajo los términos y condiciones que estime convenientes el representante de Asset Wealth Management, S. A., para dar ejecución a cualquiera de los siguientes tipos de transacciones y/o operaciones, que de forma exclusiva en el tiempo, a partir de este momento, siempre deberán ser Autorizadas, y Consentidas contándose con la firma conjunta de los representantes legales de la sociedad con la firma de al menos un representante legal de la sociedad Asset Wealth Management, S. A.: Comprometer a la sociedad ante terceros para garantizar préstamos y/o avances tomados por terceros, y/o mediante la adquisición directa por parte de la sociedad de préstamos, deudas en general y/o avances de cualquier tipo ante cualquier tipo de sociedad, de servicios financieros o comercial, regulada o no regulada, o ante cualquier persona, que generen intereses o pagos adicionales al capital sin importar la figura utilizada, y sin importar las

garantías otorgadas, y por ende autorizar a la persona que suscribirá cualquier documento de deuda en nombre y representación de la sociedad, incluyendo, pero no limitándose a, pagarés, actos auténticos, contratos de préstamo, documentos para hacer uso y giros sobre líneas de crédito, contratos en general, con la salvedad de que al momento de esta Asamblea de Socios la empresa mantiene y mantendrá aprobada una Línea de Crédito para capital de trabajo con el Banco Lafise, S. A. por la suma de RD\$15,000,000.00".

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2023.03.16 15:30:51 -04:00



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Rafael Eduardo Castellanos Cordero de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 00112705363, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de [redacted] marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130175055, con domicilio en Calle Hermanas Mirabal no. 16 Santo domingo Oeste Bayona, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. CP-CPJ-BS-38-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de [redacted], declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (16) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).








Nº EXPDIFNTE
CP-CPJ-BS-38-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

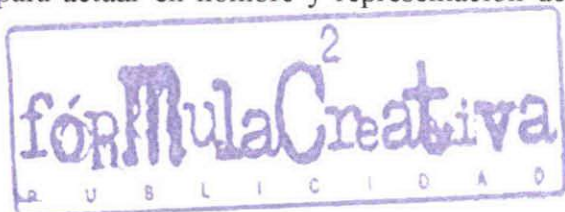
- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **contratación de servicios de logística y montaje de evento para 250 personas la realización de actos con motivo a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Dirigido a Mipymes**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios de logística y montaje de evento para 250 personas la realización de actos con motivo a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Dirigido a Mipymes**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.



RAFAEL EDUARDO CASTELLANOS CORDERO en calidad de
PRESIDENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de
FORMULA CREATIVA

Firma _____
Sello _____



Registro no.

5180-2023



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

FORMULA CREATIVA, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa FORMULA CREATIVA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130175055, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (13) días del mes de **Junio** del año (2023).



108653



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953885731**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FORMULA CREATIVA SRL**, RNC No. **130175055**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: A1AE-90TL-R411-6970-3220-5167 sha1: QJRIKXNhtIJAPEZLl6bo/615UA4= Dgii - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 A1AE-90TL-R411-6970-3220-5167



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3585882

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FORMULA CREATIVA SRL** con RNC/Cédula **1-30-17505-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FORMULA CREATIVA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Octubre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3585882-S3905503-52023**
- Pin: **8844**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





Registro de Proveedores del Estado

Constancia de inscripción

RPE: 91990

Fecha de Registro: 28/12/2020

Razón Social: Fórmula Creativa, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación Empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Hermanas Mirabal, 16, Bayona

10903 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Damaris Ysabel De Jesús Peralta

Fecha Actualización: 10/5/2021

No. Documento: 130175055 - RNC

Provee: Bienes, Servicios

Registro de Beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

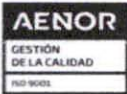
Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31210000	Pinturas y bases y acabados
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
73110000	Industrias de la madera y el papel
78100000	Transporte de correo y carga
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción





CA-CC-003-2023



A quien puede interesar,



Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa **Fórmula Creativa, SRL** con el RNC **130-17505-5** y RPE Núm. **91990**, en el año 2021 prestó sus servicios de fotografía, video, producción de animaciones y ediciones para el Diálogo Perspectivas de la Justicia Digital en la República Dominicana: Avances y Retos.

De igual manera en el año 2023, ofreció sus servicios de logística y montaje para las actividades Implementación de Actualización de Reglamentos Ley 108-05 y para la Reunión de las Comisiones y Grupos de Trabajos del Poder Judicial 2023.

La empresa Fórmula Creativa, SRL, prestó los servicios antes mencionados de manera profesional, con calidad y cumpliendo con los requerimientos establecidos. En este sentido reconocemos y valoramos el desempeño de este proveedor.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año (2023) en Santo Domingo, República Dominicana.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



Calle César Nicolás Penson #59, Gascue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel. (809) 686-0672 | info@enj.org



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Rosa G. Reyes Guzmán

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/efdc4700-df6b-4fb4-a278-55408cdd67eb>





Santo Domingo, Rep. Dom.
17 de Octubre del 2023


A quien pueda interesar:

Por medio de la presente, informamos que la empresa **FORMULA CREATIVA, S.R.L**, RNC 130175055, representada por la Sra. Damaris de Jesús forma parte de nuestro listado de proveedores, ofreciendo los servicios implementación de promociones, eventos, servicios audio visuales, grabación de video y fotografías desde el año 2016 hasta la fecha.

FORMULA CREATIVA, S.R.L y sus empleados no están bajo la subordinación jurídica de **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, por lo que esta no tiene responsabilidad laboral alguna de conformidad con las disposiciones del código de trabajo de la República Dominicana.

La presente comunicación se expide a solicitud de la parte interesada.

Saludos,


Kenyi Fernández
Gerente Compras TI y Áreas Soporte
Departamento de Compras







Carta de Referencia Formula Creativa 2023

Informe de auditoría final

2023-10-17

Fecha de creación:	2023-10-17 (hora de Bolivia)
Por:	Paola V Fernandez (Paola_V_Fernandez@claro.com.do)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAB1ef0Ug3rD6t5rHe72R2yyNg_DHfXoiq
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	1
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Carta de Referencia Formula Creativa 2023”

-  Paola V Fernandez (Paola_V_Fernandez@claro.com.do) ha creado el documento.
2023-10-17 - 12:27:12 EDT- Dirección IP: 196.3.88.53.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Kenyi Fernandez (Kenyi_Fernandez@claro.com.do) para su firma.
2023-10-17 - 12:29:15 EDT
-  Kenyi Fernandez (Kenyi_Fernandez@claro.com.do) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-17 - 12:34:02 EDT- Dirección IP: 104.47.57.254.
-  Acuerdo visualizado por Kenyi Fernandez (Kenyi_Fernandez@claro.com.do)
2023-10-17 - 12:34:03 EDT- Dirección IP: 196.3.88.52.
-  Kenyi Fernandez (Kenyi_Fernandez@claro.com.do) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-17 - 12:34:49 EDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 196.3.88.52.
-  Documento completado.
2023-10-17 - 12:34:49 EDT



Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Santo Domingo, D.N.
10 de octubre de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, informamos que la empresa FORMULA CREATIVA, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes No. 130175055, representada por la señora Damaris de Jesús, forma parte de nuestro listado de proveedores ofreciendo los servicios de implementación de promociones, eventos, servicios audio visuales, grabación de video y fotografías. FORMULA CREATIVA, S.R.L., y sus empleados no están bajo la subordinación jurídica de Casa Bugal. por lo que ésta no tiene responsabilidad laboral alguna de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana.

La presente comunicación se expide a solicitud de la parte interesada.

Saludos





RNC: 1-3017505-5

Ciente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Proyecto:

SERVICIO DE MONTAJE EN GENERAL

para Actividad de Homenaje a las Hermanas Mirabal

CANT. DETALLE V/U TOTAL

25 de noviembre 2023

en la provincia Hermanas Mirabal

- 1 Tarimas
 - 1 tarimas color negro o con cobertura en tela negra 32 pies X 26 con escaleras laterales
 - 1 tarima 20 pies X 20 pies dos (2) niveles escalonados para el coro
 - 1 Un (1) piso falso color negro para cuidar el césped, mínimo de 80 pies X 40 pies
- 1 techo truss e 80 pies X 40 pie
- 1 carpa para el refrigerio de aproximadamente 20 pies X 20 pies
- 1 podio de director de coro u orquesta
- 250 Doscientas cincuenta (250) sillas Tiffany
- 20 mesas altas con tope de cristal
- 20 plantas decorativas de exterior
- 5 Diseño, impresión y colocación de cinco (5) tótems 3 pies X 6 pies
- 1 Diseño, impresión y colocación de un (1) banner en la entrada (10 pies X 10 pies)
- 4 Diseño, impresión y colocación de cuatro (4) paneles tensados para enmarcado depantallas (8 pies x 10 pies cada una)
- 50 Diseño e impresión de cincuenta (50) gafetes (tiro - retiro, doble opalina o cartonite, tamaño 2.5 x 4 pulgadas)
- 12 ventiladores de aire frío para exterior
 - Una (1) planta eléctrica para ventiladores con la conexión en automático, por si falla la energía
 - Una (1) corona floral circular, tamaño aproximado de 3 pies x 3 pies, más soporte trípode, elaborada con rosas ecuatorianas (48 color té y 48 color blanco) con follaje verde y blanco
- 2 Dos (2) arreglos florales, cada uno elaborado con 24 rosas ecuatorianas (12 color té y 12 color naranja), follaje verde y blanco, con florero en cristal transparente
- 1 Soporte técnico para logística del evento debidamente identificado



Forma de pago: 30 días

Rafael Castellanos



**CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.**

Autopista 30 de mayo Km 6 1/2
Apartado Postal
Santo Domingo
Rep. Dominicana
RNC: 101003723

ORDEN DE COMPRA

ORDEN NO.	FECHA (D.M.A)
4507104871	30.11.2021

COMPRADOR : P1 DO INTERFACE BATCH
US
TELÉFONO :
FAX :

PROVEEDOR : Formula Creativa S A
PROVEEDOR NO. : 1007584
DIRECCIÓN : Ave Helios No.99 Edif Marioli 2 Loc
PAÍS :
CIUDAD : Santo Domingo Oeste
CONDICIONES DE PAGO : DO8A Neto 125 días
TÉRMINOS COMERCIALES :
LICITACIÓN :

CONTACTO :
E-MAIL : damarisdejesus@formulacreativa.net
TELÉFONO: 809-508-7356
FAX : 809-508-7333
C.P. : 10700
VÍA DESPACHO:
COTIZACIÓN :
FECHA COTIZACIÓN :

LUGAR DE ENTREGA :

DIRECCIÓN : Av. 30 de Mayo Km. 6 1/2

CIUDAD : Distrito Nacional 0000

TEL. : (809)487-3161

LÍNEA	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
-------	----------	-------------	----------	--------	-----------------	-------

1		BEER GARDEN PRESIDENTE OKTOBEER				3,019,473.33
	10	EJECUCION CORONA INTERIOR	45.22	UN	33,386.85	
		EJECUCION CORONA INTERIOR				
	20	EJECUCION CORONA INTERIOR	45.22	UN	33,386.85	
		EJECUCION CORONA INTERIOR				

Referencia Fabricante:

Referencia Suplidor:

Fecha de Entrega: 30.11.2021

Número Requisición: 18174933

Número RFQ:

BEER GARDEN PRESIDENTE OKTOBEER FEST 2021

SOLICITADO POR :EVANS SANTANA

Subtotal: **RD\$ 3,019,473.33 DOP**
ITBIS: **RD\$ 543,505.20 DOP**
Valor total de esta orden: **RD\$ 3,562,978.53 DOP**



Para información automática sobre sus pagos llamar al 487-3555, desde el Interior 1-200-1555. Los días de entrega de cheques son lunes, miércoles y viernes. El seguro será cubierto bajo nuestra póliza flotante. Favor no considerar seguro para este pedido.

Alentamos a nuestros proveedores a consultar nuestra Política de Responsabilidad Global de Suministros: <http://www.cnd.com.do/index.php/sobreempresa/nuestra-compania>

CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.Autopista 30 de mayo Km 6 1/2
Apartado Postal**ORDEN DE COMPRA**

ORDEN NO.	FECHA (D.M.A)
4507104871	30.11.2021

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR PARA ÓRDENES DE COMPRA

En ausencia de un Contrato celebrado entre el Cliente y el Proveedor o alguna de las empresas del grupo AB InBev y el Proveedor, la compra de bienes y/o servicios queda sujeta a los presentes términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios que han sido recibidos y aceptados por el Proveedor y que junto con el Pedido, así como cualquier término adicional acordado entre las Partes por escrito, constituyen el Acuerdo entre las mismas. En caso de que exista alguna discrepancia entre los términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios y algún Contrato entre las Partes, los términos de dicho Contrato prevalecerán, a menos que se acuerde algo distinto entre las Partes o no sea permitido por las leyes aplicables.

El Cliente podrá modificar los términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios en cuyo caso dichas modificaciones se considerarán aceptadas cuando el Proveedor efectúe el suministro establecido en el Pedido.

PRIMERA

Objeto. En virtud del presente Pedido, el Proveedor se obliga a prestar y/o vender al Cliente los servicios y/o los bienes, según sea el caso, con las características y alcances que se describen en la carátula de este Pedido y/o en un anexo al mismo.

SEGUNDA

Contraprestación; Condiciones de Pago. Como contraprestación por la compra de los bienes y/o por la prestación de los servicios, el Cliente pagará al Proveedor el precio pactado en la carátula de este Pedido y/o en un anexo al mismo, en la forma y fecha establecidas en la misma carátula, siempre y cuando los bienes sean entregados, y/o los servicios sean prestados por el Proveedor, a satisfacción del Cliente. En caso de que no se haya establecido, el Cliente pagará el precio correspondiente en moneda nacional, ya sea mediante cheque a nombre del Proveedor en el domicilio del Cliente que se establece en la carátula de este Pedido, o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Proveedor haya indicado por escrito al Cliente, según las políticas vigentes del Cliente en los días naturales pactados siguientes a la fecha en que la factura del Proveedor sea validada en el sistema del Cliente mediante el portal: <https://internationalportal.gmoodle.com/> en el módulo de recepción de facturas electrónicas para proveedores (en lo sucesivo el "Portal") en el que dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables, y el Proveedor deberá atender todos y cada uno de los fundamentos establecidos en dicho Portal, así como los requisitos de ingreso, envío y programación a pago. Si el Proveedor no ingresa la factura correspondiente con los requisitos establecidos en el Portal, el Cliente no está obligado al pago correspondiente de aquellas facturas mal ingresadas o no ingresadas, en los plazos y fechas establecidas en la carátula de este Pedido.

En este acto las Partes acuerdan que el Cliente podrá dar por terminado la presente Orden de Compra en forma anticipada, en cualquier momento de la vigencia de la misma, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el Cliente, mediante la entrega de un aviso por escrito al Proveedor con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación anticipada de esta Orden de Compra. En este caso, el Cliente pagará al Proveedor la contraprestación correspondiente por los servicios o bienes efectivamente prestados por el Proveedor hasta la fecha de terminación, mismos que deberán de ser comprobados por este último.

El Proveedor reconoce y acepta que de ninguna forma deberá realizar la entrega de cualesquier bienes o servicios al Cliente sin contar primero con una Orden de Compra emitida por este último, o de lo contrario: i) el Cliente no estará obligado a realizar pago alguno por aquellos servicios o bienes entregados por el Proveedor sin una Orden de Compra que los ampare, y/o ii) el Proveedor se hará acreedor a una penalización de conformidad con las políticas vigentes del Cliente en materia de Órdenes de Compra Retroactivas.

TERCERA

Garantías de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor garantiza al Cliente la calidad de los bienes por el periodo de garantía que se establece en la carátula de este Pedido y a falta de disposición expresa, por un periodo de 12 (doce meses), contado a partir de la fecha de pago de la contraprestación (el "Periodo de Garantía"). El Proveedor garantiza además que los bienes que vende al Cliente no violan ningún derecho de tercero, por lo que garantiza el uso pacífico y continuo de dichos bienes, y conviene en indemnizar al Cliente de conformidad con el establecimiento más adelante. En el caso de que el Cliente notifique al Proveedor por escrito de alguna informalidad cubierta por la mencionada garantía durante el Periodo de Garantía, el Proveedor deberá con prontitud usar los esfuerzos necesarios y remediar dicho incumplimiento sin cargo adicional para el Cliente. El Proveedor se compromete a prestar los servicios con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular proporcione el Cliente. Los servicios deberán ser realizados a satisfacción razonable del Cliente, reservándose ésta el derecho de rechazar, modificar y/o cancelar parte o la totalidad de los servicios en cualquier tiempo, a su sola discreción. Asimismo, el Proveedor se obliga, durante la vigencia del presente Pedido, a no celebrar convenio o contrato alguno que impida la debida prestación de los servicios.

CUARTA

Penalizaciones por Incumplimiento del Proveedor. En caso de un incumplimiento por parte del Proveedor en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Cliente tendrá derecho a demandar el cumplimiento forzoso de las obligaciones a cargo del Proveedor, o bien la rescisión del presente Pedido, y en ambos casos el pago de daños y perjuicios en adición a lo anterior, por el retraso en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Proveedor pagará al Cliente por concepto de pena convencional, una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de la contraprestación correspondiente por cada semana de retraso (o la parte proporcional), la cual podrá ser pagada por el Proveedor, a elección del Cliente (i) directamente por el Proveedor mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a la cuenta señalada por el Cliente, (ii) mediante el descuento que el Cliente de los pagos futuros a su cargo derivados del presente Pedido, operando la compensación, o bien (iii) mediante la documentación de una o más notas de crédito a favor del Cliente. En caso de que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto del presente Pedido sean cumplidas en parte, la pena convencional se modificará en la misma proporción.

QUINTA

Indemnización a Cargo del Proveedor. El Proveedor en este acto acuerda indemnizar, sacar en paz y a salvo y detener al Cliente de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), multas, pena, impuestos o daños incurridos por el Cliente en tanto lo anterior resulte de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Proveedor al amparo de este Pedido.

SEXTA

Relación entre las Partes. En todo lo relacionado con la prestación de los servicios y/o la venta de los bienes, el Prestador se considerará como un contratista independiente y no un empleado del Cliente, y nadie que pertenezca al personal del Prestador, estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados del Cliente. El Proveedor será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente del empleo entre el Proveedor y su personal y de la prestación de los servicios bajo este Pedido por parte de dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social y por las obligaciones que se generen para con el Seguro Social y con los trabajadores y las de Ahorro para el Retiro, manifestando que cuenta con recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último inicien personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñan para el Proveedor. Asimismo, el Proveedor se obliga a entregar al Cliente, en una lista de los empleados del Proveedor periodicidad que el Cliente le solicite las disposiciones legales aplicables que determinen: (i) copia de toda la documentación que acredite el total cumplimiento por parte del Proveedor con cada una de las obligaciones, y (ii) una lista de los empleados del Proveedor que hubieren prestado servicios por cuenta y orden del Proveedor, a favor del Cliente, durante el mes inmediato (o cualquier otro periodo) anterior, que incluya el nombre completo de dichos empleados, su número de afiliación al Seguro Social, y cualquier otra información que de tiempo y que determine el Cliente, y cuyo fin sea asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones a que se refiere esta cláusula de obligación y que refiere este párrafo serán igualmente aplicables al Proveedor respecto a los trabajadores de sus subcontratistas medida en que la subcontratación sea expresamente aprobada por escrito por el Cliente).

SÉPTIMA

Cesión. Queda expresamente convenido por las partes que el Proveedor no podrá ceder o transmitir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones del presente Pedido sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

OCTAVA

Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ninguna de las partes será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones no monetarias, en la medida que tal incumplimiento o retraso fuera debido, directa o indirectamente, a un acontecimiento fuera del control del Proveedor o del Cliente, cualquiera que sea la entidad que incumpla (la "Parte Incumplidora"), tales como actos de terrorismo, temblor, inundación, incendio, epidemia, explosión, motines, disturbios civiles, guerra, conflicto armado (ya sea que haya habido una declaración oficial de guerra o declaración oficial respecto a la existencia de un establecimiento de guerra o no), invasión, intervención de fuerzas militares, desórdenes civiles, rebeliones o revoluciones, o por alguna otra causa o naturaleza similar fuera del control de las partes y que impidieran, obstruyeran o retrasaran el cumplimiento de obligaciones de una de las partes. Tal circunstancia en caso de que surja, el incumplimiento o el retraso, será considerada como un Fortuito o Fuerza Mayor ("Caso Fortuito o de Fuerza Mayor"). La Parte Incumplidora será eximida del cumplimiento de sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor mientras prevalezcan las circunstancias que lo causaron y continúen realizando los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con sus obligaciones. El Proveedor acepta expresamente que, si cualquier Caso Fortuito o de Fuerza Mayor impidiera, dificultara o retrasara sustancialmente el cumplimiento de sus obligaciones durante más de 10 (diez) días naturales consecutivos, el Cliente, sin responsabilidad alguna podrá terminar en forma anticipada el presente Pedido mediante comunicación escrita al Proveedor, quedando el Cliente obligado únicamente a pagar al Proveedor la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación. Excepto por lo indicado en esta sección, cada una de las partes continuará cumpliendo sus respectivas obligaciones durante la existencia de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

NOVENA

Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener de forma confidencial el presente Pedido y toda la información y documentación recibida de la otra parte en relación con el objeto del presente, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento por escrito de la parte propietaria de dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de una de las partes, ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate. Las obligaciones señaladas en esta sección permanecerán vigentes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente Pedido.

DÉCIMA

Anticorrupción. El Proveedor se compromete a abstenerse de hacer, directa o indirectamente cualquier pago, donativo o concesión a funcionarios públicos, administradores, proveedores, así como cualquier tercero que pueda constituir una violación a las leyes aplicables, incluyendo la ley Estadunidense contra prácticas de corrupción en el exterior, conocidas como Foreign Corrupt Practices Act y los siguientes tratados internacionales: Convención Interamericana Contra la Corrupción (Convención de la OEA), la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención sobre el Combate de la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros en transacción Comerciales Internacionales (Convención de OCDE).

PÁRRAFO I: El Proveedor garantiza que no efectuará pagos, regalos, donaciones, ni proporcionará algún valor, directamente, indirectamente, o a través de cualquier otro medio, cualquiera que sea, a empleados de cualquier entidad gubernamental, legislativa, regulatoria, así como de cualquier persona que hace negocios con el Cliente, no usará métodos ilegales, poco éticos ni métodos inadecuados, con relación a este Acuerdo. Para evitar la duda y sin limitar la generalidad de la garantía anterior, El Proveedor además garantiza que no hará un regalo ni una contribución política en efectivo o en especie en nombre del Cliente o cualquier uno de sus Filiales ni podrá recibir oficiales gubernamentales o cualquier otra persona sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

PÁRRAFO II: Los pagos al El Proveedor por el Cliente no podrán ser utilizados, directamente, indirectamente, o a través de cualquier otro medio cualquiera que sea: (i) para cualquier propósito que pudiera constituir una violación de las leyes del país donde los Servicios serán prestados, en los países donde El cliente y El Proveedor estén organizados, o en cualquier otro país cuyos leyes puedan ser aplicadas a cualquiera de las partes o a sus respectivas Filiales, (ii) a fin de procurar cualquier beneficio u obtener ventaja de cualquier empleado del gobierno o privado, o (iii) por cualquier propósito poco ético, ilegal o inadecuado, esté o no esté relacionado con este acuerdo.

PÁRRAFO III: El Proveedor se asegurará que cada empleado, agente, representante y cualquier subcontratista debidamente autorizado de o asociado con El Proveedor en relación con este Acuerdo revise y cumpla con los estándares del código de conducta de negocios del Cliente le ha notificado, o pudiera notificarle en el futuro al Consultor.

PÁRRAFO IV: El Proveedor garantiza que registrará todos los reportes con las autoridades gubernamentales como sea requerido por la ley aplicable con relación a las actividades realizadas por El Proveedor en nombre del Cliente bajo este acuerdo. Pudiendo el Cliente solicitar requerir dichos registros y auditorías.

PÁRRAFO V: El Proveedor garantiza que no creará ni mantendrá secreto alguno ni fondos o activos no registrados para cualquier propósito con relación a este Acuerdo.

PÁRRAFO VI: Las anteriores representaciones, garantías y obligaciones son términos materiales de este Acuerdo y el cumplimiento en todos los aspectos con esos términos es un componente esencial de las obligaciones de El Proveedor. Párrafo que violación de este. El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a El Cliente frente a reclamaciones, judiciales y administrativas, así como los daños y perjuicios de que sea objeto el Cliente por incumplimientos por parte de El Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA

Aleance Legal y Anexos. Las partes acuerdan que el presente Pedido, tiene firmeza y alcance legal entre el Proveedor y el Cliente. Para la liberación del presente Pedido, se requirió el consentimiento y aprobación del Proveedor por lo que, cuando el Proveedor entregue al Cliente cualquier bien y/o servicio ratifica que conoce, entiende y acepta los presentes términos y condiciones de compra de bienes y/o servicios. Los anexos del presente Pedido se deberán de considerar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA

Domicilios y Notificaciones. El Cliente señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones en relación con el presente Pedido el que aparece en la carátula de este, con copia obligatoria para: Legal Procurement Central de Palomas 22, Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650, Ciudad de México, México. El Prestador señala para los mismos efectos el domicilio que aparece en la carátula de este Pedido. Cualesquiera comunicaciones y notificaciones que deban darse conforme a este Pedido serán entregadas personalmente, o enviadas por correo certificado con porte pagado o por servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, al domicilio de cada una de las partes consignadas en esta cláusula, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección. En caso de que el acreedor cambie su domicilio, éste deberá comunicarlo por escrito máximo 5 días posteriores a dicho cambio al Cliente asegurarse de que este se dé por enterado.

DÉCIMA TERCERA

Jurisdicción y Ley Aplicable. El presente Pedido se registró e interpretará de acuerdo con las leyes locales que apliquen en el domicilio del Cliente. El Cliente y el Proveedor expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes en el domicilio del Cliente, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA

Abastecimiento Responsable. El Proveedor confirma expresamente haber leído y aceptado la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev y la Política anticorrupción para Proveedores, que se puede encontrar en <http://www.ab-inbev.com>. El Cliente espera que sus proveedores cumplan con los principios de esta Política de abastecimiento responsable y la Política anticorrupción para Proveedores o su equivalente conjunto de principios y el Proveedor trabajará con sus propios proveedores y subcontratistas para garantizar que también los cumplan.

DÉCIMA QUINTA

Contingencia Sanitaria. Sin perjuicio de cualquier otro Acuerdo entre El Cliente y el Proveedor, en el caso en el que el Proveedor no pueda cumplir alguno de los compromisos adquiridos con El Cliente como resultado del brote de Covid-19 (incluyendo restricciones de viaje, falta de disponibilidad de los empleados, problemas con los propios insumos o la cadena de abastecimiento del Proveedor, o como resultado de cualquier requisito regulatorio o reglamentario), entonces el Proveedor deberá (a) notificar de inmediato a El Cliente sobre la situación presentada incluyendo la naturaleza y el alcance de las circunstancias relacionadas con la interrupción, junto con la mejor estimación del Proveedor de la duración de la interrupción; (b) trabajar de buena fe con El Cliente para minimizar la naturaleza y el alcance de la interrupción que se le cause a El Cliente, incluso tomando todas las medidas razonables para mitigar los atrasos presentados, como proporcionar los bienes y/o servicios o consiguiendo insumos de otras ubicaciones y notificar a El Cliente de cada una de las medidas adoptadas; y (c) priorizar el suministro a El Cliente sobre todos los demás clientes del Proveedor para garantizar que El Cliente sea el primer cliente del Proveedor en recibir bienes y servicios (bien sea un suministro parcial o el suministro completo, una vez se haya normalizado la situación). Cuando el Proveedor active la contingencia bajo este Acuerdo, notificará a El Cliente dentro de un término de 24 horas y hasta un periodo adicional de 5 días hábiles, en el cual proporcionará un plan detallado para restablecer el suministro normal.



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

C/ CESAR NICOLAS PENSON # 59, GAZCUE, DISTRITO NACIONAL

Tel: 809-686-0672

RNC: 430059889

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR P00827 - FORMULA CREATIVA, SRL Contribuyente: 130175055 Teléfono : 809-508-7471 Dirección :	Número : OC00019602
	Fecha Req : 24/02/2023 Fecha Orden : 24/02/2023 Condición : PAGO A 30 DIAS RPE No.: Apartado :

SIRVASE DESPACHAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS CON CARGO A NUESTRA CUENTA

ARTICULO	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	Centro costo	PRECIO	TOTAL
0195	1.00	UND	<p>ALQUILERES: Solicitud de contratación de servicio de logística y montaje para actividad Implementación de actualización reglamentos Ley 108-05, que se llevará a cabo el 3 de marzo 2023 en un hotel de Santo Domingo.</p> <p>Detalles: Montaje de la entrada al salón con marcaje del evento. Entrega de propuesta previo al evento conforme a la línea gráfica prevista. Iluminación adicional en las áreas comunes y en los marcajes fuera de los salones con la línea gráfica establecida para el evento.</p>	F-11-215	60,000.00	60,000.00
0195	1.00	UND	Preparación de una propuesta con línea gráfica (la línea gráfica será proporcionada por el Registro Inmobiliario).	F-11-215	30,000.00	30,000.00
0195	35.00	UND	Habladores impresos que identifiquen las mesas con línea gráfica prevista y contenga un QRs legible.	F-11-215	400.00	14,000.00
0195	35.00	UND	Arreglos florales (Centros de mesa) para cada una de las 35 mesas de trabajo, así como arreglos de flores para las mesas de apoyo en el panel de la tarima.	F-11-215	3,000.00	105,000.00
0195	20.00	UND	Plantas tipo gri gri para ambientación de los salones.	F-11-215	2,000.00	40,000.00
0195	5.00	UND	Muebles de una persona (azules, blancos o negros) para escenografía principal.	F-11-215	3,000.00	15,000.00
0195	5.00	UND	Mesas cuadradas pequeñas para la escenografía principal (para colocar 2 botellas de agua y 2 copas en cada una)	F-11-215	2,500.00	12,500.00
0195	1.00	UND	Logo en sintra para el pódium.	F-11-215	2,000.00	2,000.00



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

C/ CESAR NICOLAS PENSON # 59, GAZCUE, DISTRITO NACIONAL

Tel: 809-686-0672

RNC: 430059889

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR			Número :	OC00019602		
P00827 - FORMULA CREATIVA, SRL						
0195	1.00	UND	Espacio para fotos, próximo al área de registro con Back panel con impresión acorde a la línea gráfica, que incluya estructura para mantenerse firme (ponderar instalación de truss y torres o lo necesario para que el panel se sostenga de pie) e iluminación adecuada.	F-11-215	16,000.00	16,000.00
0195	200.00	UND	Elaboración de Gafetes de identificación conforme a la línea gráfica establecida, con los distintivos: -Staff/equipo técnico, -Participante -Panelista. Con las siguientes informaciones: Impresión a full color, tiro, en cartonite cal. 14, tamaño 9 CM Ancho X 11.5 CM Largo, orientación Vertical, con troquelados para colgador y esquinas redondeadas, con laminado mate tiro y retiro. Incluir modificación del tamaño de la imagen para ser adecuada a la medida de lo solicitado, que incluya 200 lanyard de color azul oscuro.	F-11-215	125.00	25,000.00
0195	4.00	UND	Tótems impresos para colocar códigos QR, con las siguientes especificaciones: • Confección de tótems informativos, en MDF hidrofugo con acabado en pintura automotriz y revestimiento tiro y retiro en acrílico 3mm con impresión full color tamaño 150x40 CM, reusable. Debe incluir estructura para quedarse de pie. Incluir modificación del arte para adecuarlo al tamaño indicado.	F-11-215	2,000.00	8,000.00
0195	1.00	UND	Elaboración del guion general del evento (técnico y del maestro de ceremonias).	F-11-215	60,000.00	60,000.00
0195	1.00	UND	Coordinación de logística, incluir transporte, montaje, desmontaje y servicio técnico.	F-11-215	110,000.00	110,000.00
0195	1.00	UND	Habilitar espacio para la prensa del lado izquierdo del pódium delimitado con poste separador de cinta extensible.	F-11-215	6,000.00	6,000.00



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

C/ CESAR NICOLAS PENSON # 59, GAZCUE, DISTRITO NACIONAL

Tel: 809-686-0672

RNC: 430059889

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR			Número :	OC00019602
P00827 - FORMULA CREATIVA, SRL				

0222	1.00	UND	Personal para Maestría de ceremonias con el siguiente detalle:	F-11-215	70,000.00	70,000.00
------	------	-----	--	----------	-----------	-----------

En horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. el día 3 de marzo.
Disponibilidad para reuniones de planificación previo con el equipo organizador.

Notas importantes:

Procurar la decoración, iluminación y ambientación de todos los espacios del evento (registro, salón de conferencia, salón de reuniones privado, área de almuerzo, refrigerio y todos los demás espacios a utilizar en este evento). Remitir muestras de los gafetes para fines de aprobación, luego de la adjudicación.

Fecha de entrega El espacio debe estar habilitado y disponible (montado) el día jueves 2 de marzo 2023.

Lugar de entrega Un hotel de Santo Domingo.



C. Costo y solicitante: FUNCIONAL
Num. acta: 7136/ENJ CM 2023 036
Fecha recibido en GAF: 24/2/23



SUBTOTAL: 573,500.00
DESC.: 0.00
ITBIS: 103,230.00
OTROS IMPUESTOS: 0.00

Solicitado por
Gerente y/o Gestor de Area

Revisado por
Gestión de Adm. y Finanzas

Autorizado por
Director ENJ

TOTAL :RD \$ 676,730.00



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Indhira Bare Tejada
Ninoska L. Pichardo Bidó
Johanny E. Castillo Sabarí

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/94d9da4f-2a35-4b6b-a204-3e0e1d757696>



**CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.**

Autopista 30 de mayo Km 6 1/2
Apartado Postal
Santo Domingo
Rep. Dominicana
RNC: 101003723

ORDEN DE COMPRA

ORDEN NO.	FECHA (D.M.A)
4509569577	22.11.2022

COMPRADOR : P1 DO INTERFACE BATCH
US
TELÉFONO :
FAX :

PROVEEDOR : Formula Creativa S A
PROVEEDOR NO. : 1007584
DIRECCIÓN : Ave Helios No.99 Edif Marioli 2 Loc
PAÍS :
CIUDAD : Santo Domingo Oeste
CONDICIONES DE PAGO : DO8A Neto 125 días
TÉRMINOS COMERCIALES :
LICITACIÓN :

CONTACTO :
E-MAIL : damarisdejesus@formulacreativa.net
TELÉFONO: 809-508-7356
FAX : 809-508-7333
C.P. : 10700
VÍA DESPACHO:
COTIZACIÓN :
FECHA COTIZACIÓN :

LUGAR DE ENTREGA :

DIRECCIÓN : Av. 30 de Mayo Km. 6 1/2

CIUDAD : Distrito Nacional 0000

TEL. : (809)487-3161

LÍNEA	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
-------	----------	-------------	----------	--------	-----------------	-------

Atención: DAMARIS DE JESUS/ RAFAEL CASTELLANOS

PEDIDO GENERADO EN BASE A LAS TARIFAS NEGOCIADAS ENTRE IVDIS Y CND PARA LAS DECORACIONES EN PDVS DE LAS MARCAS: Corona

1	Bar Hopping Totem					62,100.00
	10	DECORACION PDV MARCAS	62,100.00	UN	1.00	
		Decoración PDV Marcas : Decoración de los puntos de ventas, acorde marca asignada				

Referencia Fabricante:

Referencia Supliador:

Fecha de Entrega: 28.11.2022

Número Requisición: 18224217

Número RFQ:

MATERIALES VALET PARKING BARCELÓ

Subtotal: **RD\$ 62,100.00 DOP**
ITBIS: **RD\$ 11,178.00 DOP**
Valor total de esta orden: **RD\$ 73,278.00 DOP**



Para información automática sobre sus pagos llamar al 487-3555, desde el interior 1-200-1555. Los días de entrega de cheques son lunes, miércoles y viernes. El seguro será cubierto bajo nuestra póliza flotante. Favor no considerar seguro para este pedido.

Alentamos a nuestros proveedores a consultar nuestra Política de Responsabilidad Global de Suministros: <http://www.cnd.com.do/index.php/sobreempresa/nuestra-compania>



VINICOLA del NORTE

Av. John F. Kennedy, Esq. Tiradentes
Santo Domingo, R. D., Tel.: 809-683-4656 • Fax: 809-683-4500
Ave. Colon No. 89, Puerto Plata, Republica Dominicana
Tel.: 809-586-2221 • Fax: 809-586-6822
RNC: 10500060-1

ORDEN DE COMPRA

Número: 103128

Señores: FORMULA CREATIVA, S. A. 60264

Fecha O/C: 29 DE JULIO DEL 2019

Condición: 30 días

Punto de Envío:

Sírvase despachar con cargo a nuestra cuenta lo siguiente:

Cantidad	Und.	Descripción	Precio	Valor
1.00	EA	62720 MATERIALES P.O.P. STAND MACORIX GRAN RESERVA Y EXHIBIDOR A JEJO PARA MUSEO CASA DEL RON USO: SOLICITADO POR DPTO. MERCADEO *** ULTIMA LINEA *** ** FAVOR DE HACER REFERENCIA EL NO. DE O/C EN LA FACTURA ** ** EL HORARIO ESTABLECIDO PARA RECIBIR MATERIALES Y/O * * SUMINISTROS EN LAS INSTALACIONES ES LUNES A VIERNES DE * * 8:00AM A 11:30AM Y 2:00PM A 5:00PM *	241,244.90	241,244.90



Fecha de Entrega: 29 DE JULIO DEL 2019

Uso:


VINICOLA del NORTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SANTO DOMINGO, R. D.
Cargo al Depto:

Total Bruto . . .	241.244.90
Menos Descuento . .	.00
Total Menos Dcto:	241.244.90
Gasto Adicional00
Mas ITBIS	43.424.08
Mas Ley 119200
Total Neto	284.668.98


Enc. Dpto. Compra


Firma Autorizada

Recibido Conforme

**CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA, S. A.**

Autopista 30 de mayo Km 6 1/2
Apartado Postal
Santo Domingo
Rep. Dominicana
RNC: 101003723

ORDEN DE COMPRA

ORDEN NO.	FECHA (D.M.A)
4501956394	29.11.2019

COMPRADOR : HENRY POLANCO
TELÉFONO :
FAX :
E-MAIL: Henry.Polanco@CND.COM.DO

PROVEEDOR : Formula Creativa S A

PROVEEDOR NO. : 1007584

DIRECCIÓN : Ave Helios No.99 Edif Marioli 2 Loc

PAÍS :

CIUDAD : Santo Domingo Oeste

CONDICIONES DE PAGO : DO8A Neto 125 dias

TÉRMINOS COMERCIALES :

LICITACIÓN :

CONTACTO :

E-MAIL : claradejesus@formulacreativa.net

TELÉFONO: 809-508-7356

FAX : 809-508-7333

C.P. : 10700

VÍA DESPACHO:

COTIZACIÓN :

FECHA COTIZACIÓN :

LUGAR DE ENTREGA :

DIRECCIÓN : Av. 30 de Mayo Km. 6 1/2

CIUDAD : Distrito Nacional 0000

TEL. : (809)487-3161

LÍNEA	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
-------	----------	-------------	----------	--------	-----------------	-------

1		Ejecucion Presidente OktoberFest				4,284,272.00
---	--	----------------------------------	--	--	--	--------------

10	INSTALACION CENTRAL		250.00	UN	8,000.00	
----	---------------------	--	--------	----	----------	--

Instalacion CENTRAL: Santo Domingo / San Cristóbal / Boca Chica

20	INSTALACION CENTRAL		285.53	UN	8,000.00	
----	---------------------	--	--------	----	----------	--

Instalacion CENTRAL: Santo Domingo / San Cristóbal / Boca Chica

Referencia Fabricante:

Referencia Suplidor:

Fecha de Entrega: 26.12.2019

Número Requisición: 18074327

Número RFQ:

Esta solicitud de compra representa la ejecución en modo retroactivo por la ejecución de la marca Presidente durante su participación en OktoberFest. Evaluación de lo expuesto por Henry Polanco Suministros.

Responsables: Evans Santana/Cynthia Carrasco

Esto se cargará en montos compartidos por el equipo de eventos en cuenta: K-170719PRES/OH/EV/PT/OF y en cuenta de la marca: J-170719PRES/PE/BT/GM

Subtotal:

RD\$ 4,284,272.00 DOP

Valor total de esta orden:

RD\$ 4,284,272.00 DOP



Para información automática sobre sus pagos llamar al 487-3555, desde el interior 1-200-1555. Los días de entrega de cheques son lunes, miércoles y viernes. El seguro será cubierto bajo nuestra póliza flotante. Favor no considerar seguro para este pedido.

Alentamos a nuestros proveedores a consultar nuestra Política de Responsabilidad Global de Suministros: <http://www.cnd.com.do/index.php/sobreempresa/nuestra-compania>



Vinos S.A.
 Edif. Brugal, Av. John F. Kennedy #57, Santo Domingo, D. N.
 Tel. 809.532-1566; Fax. 809-255-0404
 www.vinos.com.do
 RNC-1-01-09183-5

ORDEN DE COMPRA

Número : 4100023088

Fecha : 23 Mayo 2017

ORIGINAL

Señores : FORMULA CREATIVA, S. A. 11015750

Incoterms : Delivered at Place

Moneda : DOP

Condición : Vencimiento a 30 días

Punto de Envío : , , - , .

Sírvase despachar con cargo a nuestra cuenta lo siguiente:

Cantidad	Unid.	Código	Descripción	Precio	Valor	Fecha de entrega
3.000	EA		CONFECCION MONOLITOS MONOLITIOS TAMAÑO 2X7 PIES, EN METAL, ACRILICO Y GRABOFLEZ. ILUMINACION LED SEGUN DISEÑO. MARCA: HENNESSY	23,680.34	71,041.02	19.05.2017
* * * última línea * * *						



Total Bruto : 71,041.02
 Gasto Adicional :
 Más ITBIS : 12,787.38
 Impuesto Selectivo :
 Total Neto : 83,828.40

[Signature]
 Aprobado por

****FAVOR HACER REFERENCIA AL NO DE O/C EN LA FACTURA****

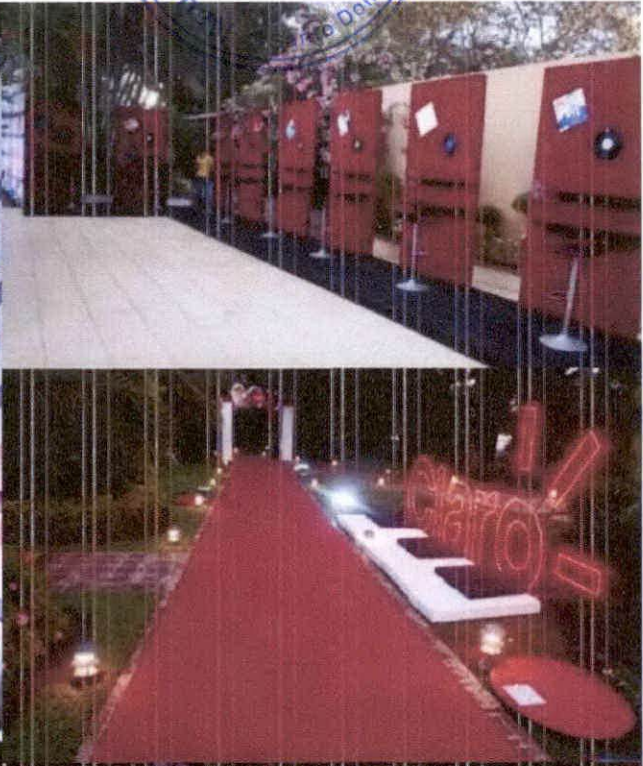
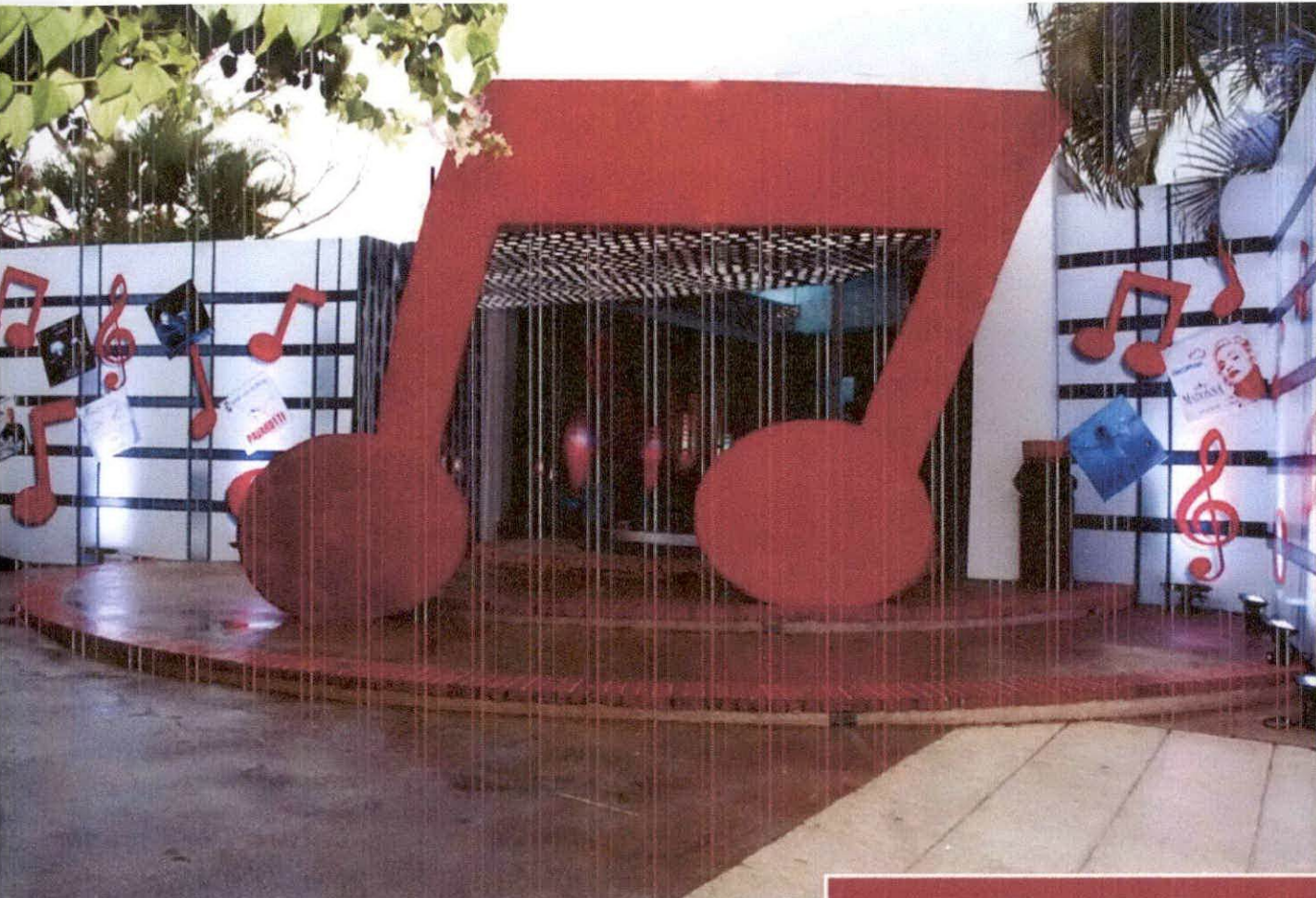


Premiaciones

de Venta Claro







Premiaciones

de Venta Claro



Premiaciones

de Venta Claro



Premiaciones

de Venta Claro





Convención de Venta

Phillip Morris





Convención de Venta

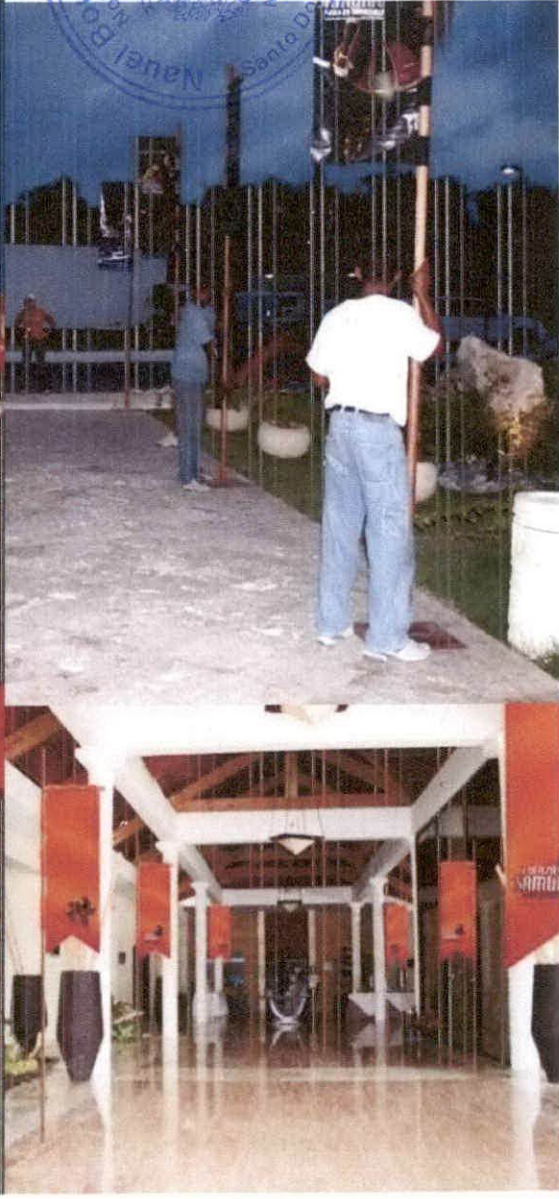
Phillip Morris

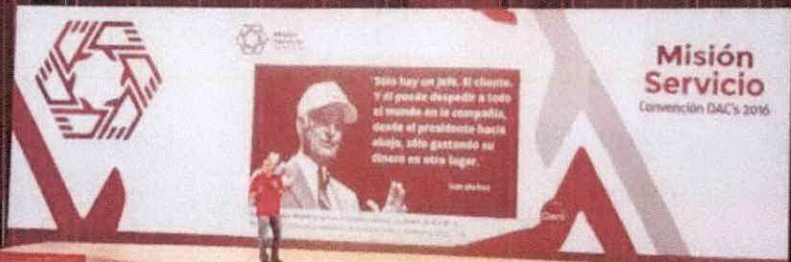




Convención de Venta

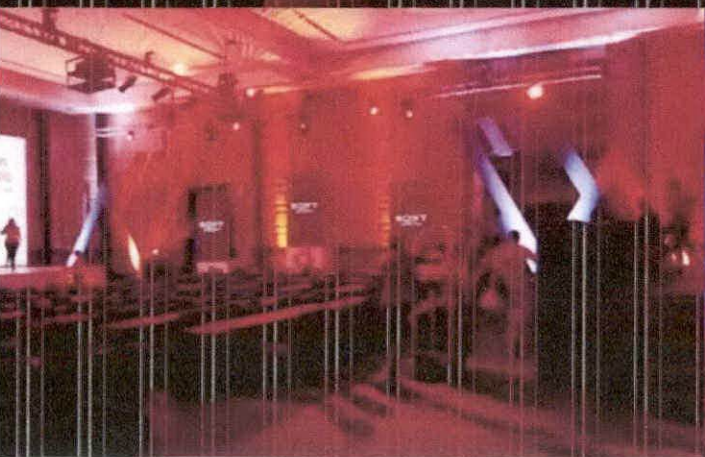
Phillip Morris





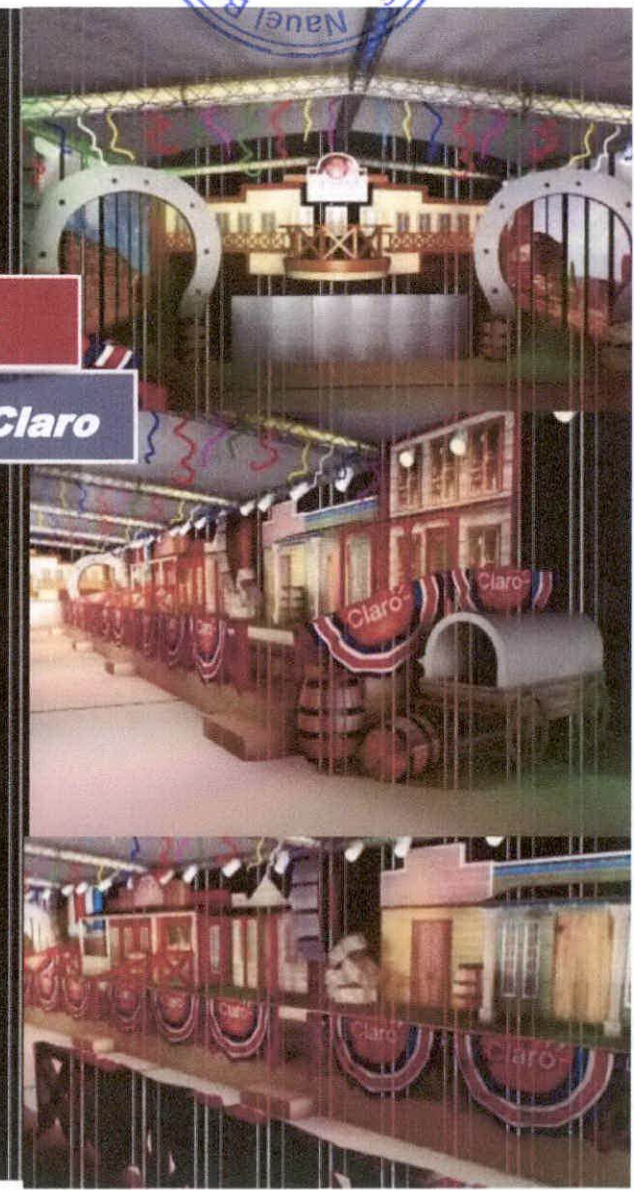
Convención de Venta

Claro



Cueva Broncos

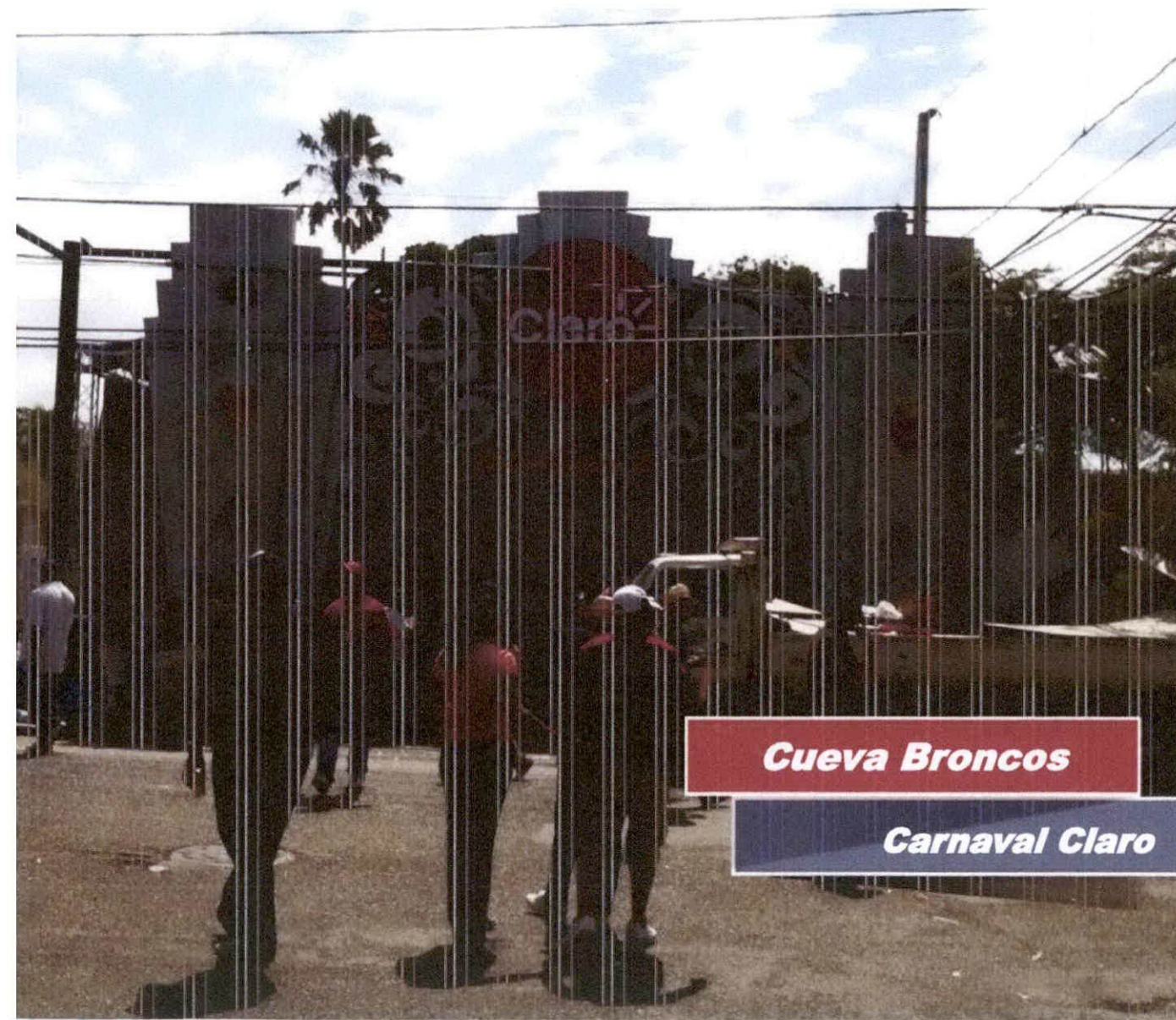
Carnaval Claro





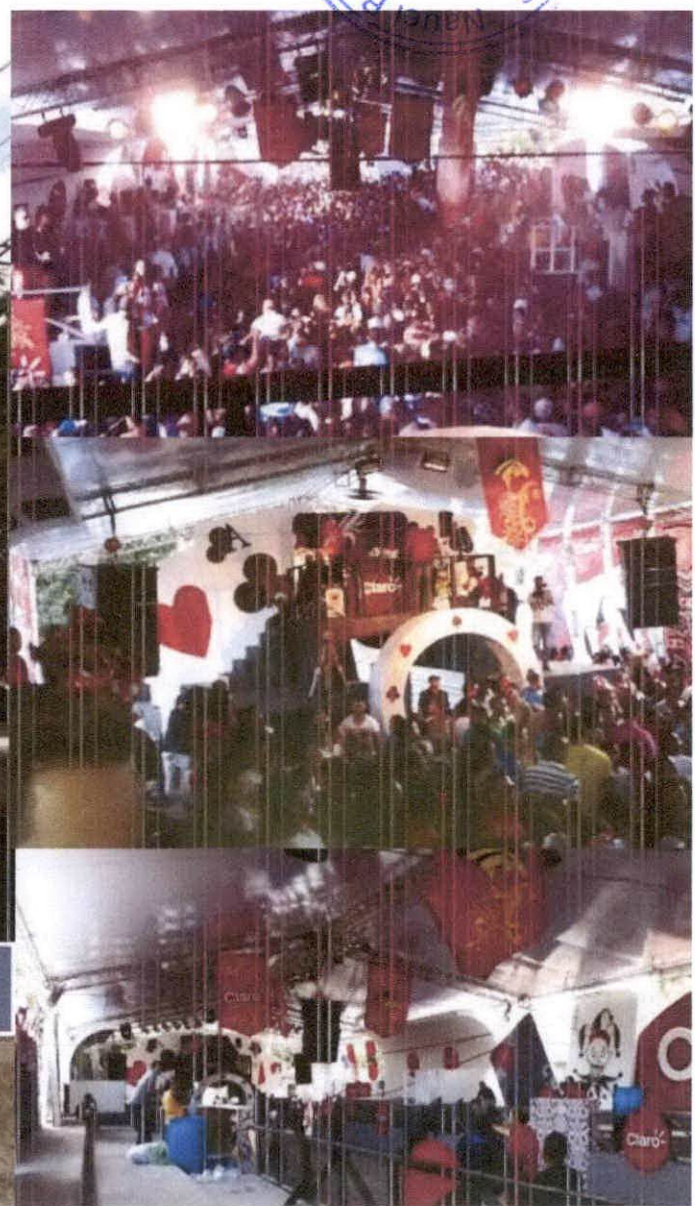
Cueva Broncos

Carnaval Claro



Cueva Broncos

Carnaval Claro



Sahoury

Cueva Broncos

Carnaval Claro

